

lican nueva inmaculac.ⁿ guardando la escritura de con-
cordia celebrada s^{ta}. el particular. Puelto a pa-
sar todo. al S.^o Fiscal, en vista de lo q.^d expuso,
se proveyo el auto sig.^{te}

En la Ciudad de Granada a veinte y siete de
Febrero de mil ochocientos quince, estando en
Acuerdo g^{ral}. S. S. S. Presente y S^{ta}. Oidores
de esta R.^e Chancilleria: Haviendo visto este
expediente, y lo q.^d de él resulta; Digenon: Devian
de resolver y resolvieron practicar las elecciones de
Justicia y Ayuntamiento para el presente año,
de la Villa de Jumilla, de las personas inmacu-
ladas en los años de mil ochocientos once, y mil
ochocientos catorce, y poniendolos en egecucion; nom-
bran para Alcalde por el estado noble, a D.ⁿ
Agustin Tomas Lozano = Para Alcalde por el
estado g^{ral}. a Juan Ruiz Gibaja = Para
Alguacil mayor, a Josef Garcia de Moreno
Y Para Depositario del Real Porto, a Pedro
Antonio Porras de Guardiola; y para que in-
mediatamente se les ponga en posesion, se libren
el correspond^{te} Despacho, devolviendose las cinco
cédulas sobvantes, para los fines convenientes:
Y así lo proveyeron y rubricaron = Tiene tres

